Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264 de Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 y posesionado el 01 de Abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **VICTOR HUGO SUAREZ RAMIREZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 86.088.607 de Villavicencio (Meta)**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ACCESORIOS & EQUIPO BIOMEDICO S.A.S** con **NIT No. 900.455.887-3,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con el fin de garantizar la atención oportuna y segura de los usuarios, mediante el uso de la tecnología biomédica, se hace necesario contratar el mantenimiento correctivo con suministro de repuestos originales a demanda para los compresores odontológicos; suministros de repuestos, partes, componentes a demanda para los equipos odontológicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyos repuestos serán utilizados para atender los mantenimiento correctivos de los equipos odontológicos, dando a su vez cumplimiento a la Resolución 3100 del 2019, en el marco de la habilitación de instituciones de salud. Que mediante nota interna del 18 de junio de 2021, la Profesional Universitaria-Dirección Administrativa, da alcance a la solicitud de bienes y servicios del proceso en curso CD-IC-040-2021, con el fin de ajustar las fichas técnicas según la solicitud. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa a través de Invitación Pública a Cotizar N° **CD-IC-040-2021**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación), numeral 9.2.1. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica y verificación SARLAFT. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SERVICIO A DEMANDA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS COMPRESORES ODONTOLÓGICOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES Y COMPONENTES ORIGINALES, PARA LOS EQUIPOS ODONTOLÓGICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
2	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
3	compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
4	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
5	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
6	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
7	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
8	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
9	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
10	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
11	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
12	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
13	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
14	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
15	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
16	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
17	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
18	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
19	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
20	compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
21	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
22	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
23	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
24	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
25	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
26	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
27	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
28	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
29	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
30	Compresor de aire	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
31	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
32	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
33	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
34	compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
35	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
36	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
37	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
38	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
39	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
40	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
41	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
42	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
43	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
44	Compresor	1	UN	$ 80.000	15.200	95.200	95.200
46	Filtro de aire , repuesto compresor de odontologia generico , conexion rosca 1/4	1	UN	$ 40.000	$ 7.600	47.600	47.600
52	Anillos Compresor Schulz Hp 1. Msv 6 / Hp 2 Msv 1	1	UN	$ 90.000	$ 17.100	107.100	107.100
56	válvula retención o cheque de 1/2" para compresor schulz	1	UN	$ 123.000	$ 23.370	146.370	146.370

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
	msv 6/30 (1hp) , msv 3 y msv 12/100 (2 hp)						
60	reguladores de presion	1	UN	$ 36.987	$ 7.028	44.015	44.015
64	caja motor electrico	1	UN	$ 48.979	$ 9.306	58.285	58.285
84	Fitting o Racor metalico de 1/8	1	UN	$ 2.500	$ 475	2.975	2.975
88	Holter ritter	1	UN	$ 45.000	$ 8.550	53.550	53.550
90	Holter g natus	1	UN	$ 45.000	$ 8.550	53.550	53.550
92	Valvula on/off	1	UN	$ 52.000	$ 9.880	61.880	61.880
96	Acople rapido de manguera macho y hembra	1	UN	$ 12.597	$ 2.393	14.990	14.990
102	Turbina repuesto para pieza de mano NSK Panair mini Genérica	1	UN	$ 120.000	$ 22.800	142.800	142.800
108	Manguera para unidades odontológicas para paso de aire 3/16 por metros	1	UN	$ 5.000	$ 950	5.950	5.950
109	Manguera en las unidades odontológicas para paso de aire 3/16 por metro	1	UN	$ 5.000	$ 950	5.950	5.950
110	Manguera en las unidades odontológicas para paso de aire 3/16 por rollo	1	UN	$ 70.000	$ 13.300	83.300	83.300
111	Manguera para unidades odontológicas para paso de aire 10/32 y por metros	1	UN	$ 4.000	$ 760	4.760	4.760
112	Manguera para unidades odontológicas para paso de aire 10/32 por rollo	1	UN	$ 650.000	$ 123.500	773.500	773.500
114	Manguera para unidades odontológicas para paso de aire 1/8 por rollo	1	UN	$ 450.000	$ 85.500	535.500	535.500
115	Manguera alta presion diametro de 1/4 para conexiones de aire para unidad odontologica presentacion por metro	1	UN	$ 5.000	$ 950	5.950	5.950
116	Manguera alta presion diametro de 1/4 para conexiones de aire para unidad odontologica presentacion por rollo	1	UN	$ 500.000	$ 95.000	595.000	595.000
117	Reflector espejo unidad Odontológica	1	UN	$ 5.000	$ 950	5.950	5.950
118	Manguera para unidades odontológicas para paso de agua 3/16 por metros	1	UN	$ 6.500	$ 1.235	7.735	7.735
119	Manguera para unidades odontológicas para paso de agua 3/16 por rollo	1	UN	$ 650.000	$ 123.500	773.500	773.500
120	Manguera usada en las unidades odontológicas para paso de agua 10/32 por metros	1	UN	$ 6.350	$ 1.207	7.557	7.557
121	Manguera para unidades odontológicas para paso de agua 10/32 por rollo	1	UN	$ 635.000	$ 120.650	755.650	755.650
124	Manguera alta presion diametro de 1/4 para conexiones de agua para unidad odontologica presentacion por metro	1	UN	$ 5.000	$ 950	5.950	5.950
125	Manguera alta presion diametro de 1/4 para conexiones de agua para unidad odontologica presentacion por rollo	1	UN	$ 490.000	$ 93.100	583.100	583.100
126	Válvula para eyector o ventury	1	UN	$ 9.580	$ 1.820	11.400	11.400
132	Válvula reguladora de agua	1	UN	$ 18.400	$ 3.496	21.896	21.896
133	Manguera lisa gris de dos canales para suministro de agua-aire de jeringa triple unidad odontologica , de uso universal	1	UN	$ 1.500	$ 285	1.785	1.785
134	Valvula on off repuesto	1	UN	$ 51.600	$ 9.804	61.404	61.404

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
135	Holder con pie amigo	1	UN	$ 18.400	$ 3.496	21.896	21.896
136	Tornillo metalico para seguro retenedor de tapa	1	UN	$ 1.500	$ 285	1.785	1.785
143	Válvula checker para compresor módulo portatil Trooper	1	UN	$ 20.300	$ 3.857	24.157	24.157
157	Balinera o rodamiento de repuesto para pieza de mano Nsk	1	UN	$ 100.000	$ 19.000	119.000	119.000
159	Filtro protector naranja para lámpara de Fotocurado	1	UN	$ 84.000	$ 15.960	99.960	99.960
174	Registros de bola en acero inoxidable 304 desde 3/8" NPT hasta 11/2" NPT	1	UN	$ 35.000	$ 6.650	41.650	41.650
175	Registro de bola 3/8 para compresor o instalación de aire , fabricado en bronce cromado	1	UN	$ 38.000	$ 7.220	45.220	45.220
176	Manguera coraza diametro de 1" (25 mm) metro , interior liso , flexible en rollo y por metro	1	UN	$ 15.400	$ 2.926	18.326	18.326
177	Manguera coraza diametro de 3/4" (19,05 mm) - metro , interior liso , flexible en rollo y por metro	1	UN	$ 13.100	$ 2.489	15.589	15.589
188	Filtro de aire , repuesto compresor de odontologia generico ,cuadrado 1/4	1	UN	$ 40.000	$ 7.600	47.600	47.600
193	Válvula push button	1	UN	$ 35.000	$ 6.650	41.650	41.650
196	Set Eyector de saliva de baja	1	UN	$ 20.000	$ 3.800	23.800	23.800
198	Lámpara para unidad	1	UN	$ 350.000	$ 66.500	416.500	416.500
201	Manguera pieza de mano: : MATERIAL: polímero termoplástico,COLOR: gris claro,CONSTRUCCIÓN: Monocapa sin refuerzo textil ,DUREZA: 75+- Shore A,TEMPERATURA DE TRABAJO: 10°C a 60°C (40° a 120°F),TOLERANCIA DIMENSIONAL: 3%,PRESIÓN DE TRABAJO: 60 PSI a temperatura ambiente PRESIÓN DE ROTURA: 120 PSI a temperatura ambien.	1	UN	$ 12.999	$ 2.470	15.469	15.469
214	Pedal pulsador conmutado con base metálica, bases antideslizantes, micro switch de alta calidad	1	UN	$ 80.000	$ 15.200	95.200	95.200
223	Registro diámetros de 3/16 OD ó 4mm OD en adelante	1	UN	$ 15.000	$ 2.850	17.850	17.850

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE - INCLUIDO I.V.A. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0934 del 23 de junio de 2021**, Código Presupuestal: **421502080101,** Rubro: **MANTENIMIENTO EQUIPOS HOSPITALARIOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El

contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato y acorde con las necesidades de la Subred, realizar mantenimientos correctivos de los compresores según necesidad del servicio, realizar cronograma para la entrega de repuestos requeridos según la necesidad en cada de una de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato y acorde con la entrega de repuestos requeridos según la necesidad, brindar garantía de mano de obra. **3.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, brindar garantía de los repuestos contratados por tres (3) meses. **4.** Garantizar la disponibilidad del personal técnico siete (7) días de la semana (24 horas), para realizar mantenimientos correctivos y la entrega de repuestos requeridos según la necesidad por el supervisor del presente contrato. **5.** Garantizar la disponibilidad del recurso humano capacitado e idóneo para brindar con calidad y eficiencia los servicios de entrega de repuestos según la necesidad. **6.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, brindar los números de contacto (celular y correo electrónico) y las hojas de vida talento humano que realizará los mantenimientos correctivos y la entrega de los repuestos en las diferentes unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **7.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, realizar el plan de capacitación al personal que este designe. **8.** Garantizar la entrega de los repuestos objeto del presente contrato en un lapso no mayor a cuatro (4) horas a partir del momento de notificación. **9.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, entregar los repuestos que sean necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos que se encuentren ubicados en las diferentes unidades de salud oral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **10.** Garantizar que los repuestos sean nuevos, originales, de marca reconocida en Colombia y de las marcas requeridas para el objeto del presente contrato. **11.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, anexar copia de los repuestos entregados firmados con el recibido a satisfacción de cada uno de los ingenieros Biomédicos de las diferentes Unidades de Salud. **12.** El contratista debe contar con su sede principal y/o filial en la ciudad de Bogotá. D.C. **13.** Garantizar que el personal que brinde el servicio deberá estar dotado de los elementos de protección (EPP) establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de sus actividades, así mismo deberán estar debidamente identificados con un carné en un lugar visible. **14.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, velar por la entrega de los repuestos en el menor tiempo posible en las diferentes instalaciones de la Subred. **15.** De acuerdo con el supervisor del presente contrato presentar un informe consolidado de la gestión en medio físico y magnético durante los cinco (5) primeros días de cada mes. **16.** Responder en forma directa por la adecuada prestación de los servicios a contratar por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E, con criterios de oportunidad, continuidad, integridad, eficiencia, eficacia, pertinencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica. **17.** Responder por los perjuicios que sufra la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del proponente o del talento humano que preste los servicios en nombre de este. **18.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones. **19.** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir los repuestos, partes, componentes, de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del presente contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos contratados para prestar un servicio ágil y oportuno. **20.** Garantizar que el personal del contratista se encuentre afiliado a la Administración de Riesgos Laborales ARL.**21.** Garantizar la gestión externa (manifiestos de recolección y certificados de disposición final) de los residuos generados en el mantenimiento de los equipos. **22.** Suministrar registro sanitario de los dispositivos médicos amparados en el presente contrato. **23.** Anexar copia del reporte de mantenimiento firmado por el personal del subproceso de Biomédica con soporte de recibido a satisfacción. **24.** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **25.** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **26.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de

Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a)** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución Del contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. 5) PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** Por cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más desde la entrega del repuesto o accesorio. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO II -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el Estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Supervisión Contractual.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0934 del 23 de junio de 2021**. **2)** Invitación Directa No. **CD-IC-040-2021**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA: ayebiomedicosas@gmail.com** Dado en Bogotá, D.C., a los quince **(15) días del mes de julio de 2021**.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	15-07-2021
Revisado por:	Yeny Andrea Alarcón Bonilla	Técnico II	15-07-2021
Elaborado por:	Liseth Katerine Peña Quiñonez	Profesional Universitario	15-07-2021